

San Carlos de Bariloche, 10 de marzo de 2026.

VISTO: Los presentes autos caratulados: **P.A. C/ D.C.O. S/ DIVORCIOS/ EXPTE. N° BA-02991-F-2025** y en ellos el pedido de divorcio de los cónyuges de consuno.

ANALISIS Y SOLUCION DEL CASO: Que se presentó A.P. con el patrocinio letrado de las Dras. Adriana Ruiz Moreno y Florencia Durán y solicitó su divorcio de C.O.D..

La demanda cumple con la presentación de la propuesta de convenio regulador, conforme lo establecen los artículos 438 y 439 del Código Civil y Comercial de la Nación (en adelante C. C. y C.).

El pedido fue puesto en conocimiento de la contraria, quien con el patrocinio de la Dra. María Belén Lopez prestó conformidad.

De acuerdo a lo actuado y reunidos los requisitos legales, corresponde hacer lugar al pedido de divorcio

Por lo cual, **RESUELVO:**

1. Decretar el divorcio vincular de los cónyuges, S.<.s.T.f.1.P. DNI Nro. 2. y Sr. C.O.D. DNI Nro. 1., quedando en consecuencia disuelta la comunidad de gananciales (arts 438, 480 y ccdtes. del C. C. y C.).
2. Con la conformidad de la Caja Forense expídase oficio a los fines de la inscripción y copias certificadas o testimonio para las partes.
3. Regular los honorarios de **María Belén Lopez** , patrocinante del Sr. C.O.D., en la suma de \$ 2.263.380 (dos millones doscientos sesenta y tres mil trescientos ochenta) , de acuerdo con los artículos 6, 9 (inciso 2º) y concordantes de la ley arancelaria 2.212.
4. Firme que sea la presente y a pedido de parte, extiéndase por Secretaría certificación de honorarios.
5. Imponer las costas por su orden, atento al principio general que rige en esta materia (art. 19 del Código Procesal de Familia).
6. Notifíquese conforme art. 120 del C. P. C. C. a la parte presentada con patrocinio. A los fines de la notificación a la Caja Forense se procede a vincular en el sistema a la representante local de dicho organismo, doctora Andrea Martin.

7. Efectuada la inscripción del divorcio, archívense las presentes actuaciones, sin más trámite.

Cecilia M. Wiesztort
Jueza